



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

1 E/ 426

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 11 MAY 2011

**VISTO:** la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (U.I.) y en pesos.-

11/05/001/60/115

**CONSIDERANDO:** la demanda de tales valores en el mercado local.-

**ATENTO:** a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.947, de 8 de enero de 2006 y 18.519, de 15 de julio de 2009.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UI 3.000:000.000.- (tres mil millones de Unidades Indexadas) en los plazos de 5 a 15 años y de \$ 6.000:000.000.- (pesos uruguayos seis mil millones) en los plazos de 3 a 10 años, por los montos y en las condiciones y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.-

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2011.-

**ARTICULO 2º.-** Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.-

La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá realizar operaciones de compra y venta en el mercado secundario, que puedan originarse con los títulos a que refiere el presente Decreto.-

**ARTICULO 3º.-** La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, con excepción del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.-

FS/adg

7

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etc.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', with a large, sweeping flourish at the end.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República